



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00439 00
Demandante: GLORIA EMILSE MOLINA ÁLVAREZ
Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-.

Considerando que, la parte ejecutante solicita sea librado mandamiento de pago por el valor de \$36.135.433, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva, conforme lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia del 13 de agosto de 2018, pero que no se acredita el pago del bono pensional tipo B por parte del Departamento de Antioquia, reseñado en el ordinal primero, el cual habilita la exigibilidad de la respectiva reliquidación, se procederá a inadmitir la presente demanda para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ÚNICO. DEVOLVER la demanda ejecutiva laboral referida, para que en el término de cinco (5) días hábiles, la parte demandante proceda a subsanar las siguientes falencias:

- Deberá acreditar el pago del bono pensional tipo B por parte del Departamento de Antioquia, conforme lo consagrado en el ordinal primero de la sentencia del 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Torres'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 22 de octubre de
2020.



Secretario